



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de junio de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cartuchos de tóner con destino a la Dirección de Sistemas del Tribunal; y

### Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 3519/19 (conf. fs. 29) la Dirección de Administración convocó la licitación pública, efectuando las publicaciones ordenadas los días 19 y 20 de noviembre de 2019 (conf. fs. 36/37) e incluyéndose a fs. 74/211 su acta de apertura y las ofertas recibidas, así como a fs. 234 el cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 261 la Dirección de Administración informa que la ofertas n° 4 “EBOX S.A” y n° 5 “ARG. COLOR S.R.L.” han sido pasibles de penalidad en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resoluciones DA n° 2970/2018 y DA n° 1630/17 respectivamente (conf. fs. 241/244) y además que la oferta n° 5 “ARG. COLOR S.R.L.” mediante resoluciones S.A.G n° 34/17, 44/17, 49/17, 50/17 y 64/17 (conf. fs. 245/251) y la oferta n° 2 “AMERICANTEC S.R.L.” mediante resoluciones S.A.G n° 2/18, 13/18, 16/18, 30/19, 63/19 y 64/19 (conf. fs. 252/260) han sido pasibles de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Consejo de la Magistratura.

Que a fs. 273 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones con la participación de un vocal técnico perteneciente a la Dirección de Sistemas del Tribunal, emitiendo el dictamen n° 16/20.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72 (fs. 282), y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que por acordada n° 4/2020 se declararon inhábiles los días a partir del 16 de marzo del corriente y por acordadas n° 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020 y 18/2020 se dispuso feria extraordinaria desde el 20 de marzo hasta el 28 de junio del corriente; y por resolución DA n° 1055/2020 (conf. fs. 302) se autorizó la habilitación de feria y proseguir con las presentes actuaciones.

Que ha transcurrido el plazo contemplado en el inciso 61° del artículo 61° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72, por lo cual se solicitó mantenimiento de oferta adjuntándose las respuestas a fs. 295/297.

Que a fs. 280/281 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente.

Que, a fs. 286 y 308 ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General, emitiendo opinión favorable.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar a la oferta n° 2 “AMERICANTEC S.R.L.”, a la oferta n° 4 “EBOX S.A.” y a la oferta n°5 “ARG. COLOR S.R.L” por haber sido pasibles de penalidades.

2°) Declarar caducada -por imperio del inciso 61° del artículo 61° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72-, la oferta n° 3 “HASLUN S.R.L”.

3°) Declarar fracasado el renglón 1 -por falta de ofertas admisibles vigentes- y autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los trámites necesarios para lograr su adquisición.

4°) Adjudicar la adquisición de cartuchos tóner con destino a la Dirección de Sistemas del Tribunal, a la oferta n° 1 "RODRIGUEZ GABRIEL EMILIO" -por aplicación del inciso 77° c) del artículo 61° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72- el renglón 2 -oferta parcial y por menor precio vigente- por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (\$ 472.500.-) de acuerdo a su propuesta de fs. 75/119 y 295.

5°) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

NAC/G.D.F.